



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de enero de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 128.- POR EL QUE SE DESIGNA CONSEJERO DE LA LEGISLATURA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA AL DOCTOR EN DERECHO PABLO ESPINOZA MÁRQUEZ, QUIEN ENTRARÁ EN FUNCIONES EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 129.- POR EL QUE SE DESIGNA AL MAESTRO EN DERECHO JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ VENCES, CONTRALOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 130.- POR EL QUE SE DESIGNA COMO AUDITORA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN A LA DOCTORA EN DERECHO MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ.

ACUERDO.

Tomo CCIX
Número

20

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



DECRETO NÚMERO 128

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 107 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 53 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se designa Consejero de la Legislatura al Consejo de la Judicatura al Doctor en Derecho Pablo Espinoza Márquez, quien entrará en funciones el día 31 de enero de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Se abrogan y/o derogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

CUARTO.- Formúlense las comunicaciones procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
(RÚBRICA).

SECRETARIOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**PRESIDENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E**

En uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la consideración de la "LX" Legislatura, iniciativa de decreto por el que se designa Consejero de la Legislatura al Consejo de la Judicatura del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado de México, conforme a las bases previstas en el ordenamiento constitucional invocado y en la legislación aplicable.

En este contexto, la integración del Consejo de la Judicatura se encuentra prevista en el artículo 107 de la norma constitucional invocada y específicamente, en su fracción V precisa que forma parte del Consejo un integrante designado por la Legislatura del Estado, quien debe cumplir con los requisitos que la Constitución Política Local requiere para ser Magistrado, con excepción de haber servido en el Poder Judicial de la Entidad.

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México en su artículo 53 recoge este mandato sobre la integración del Consejo de la Judicatura y dispone que forma parte del mismo un integrante designado por la Legislatura.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Consecuentes con este marco jurídico referencial y advirtiendo que los Consejeros duren en su encargo cinco años, conforme lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y que ha concluido su período, nos permitimos, con sustento en lo preceptuado en el artículo 53 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reformado, recientemente, por Decreto 69 de la "LX" Legislatura, proponer la designación del **Doctor en Derecho Pablo Espinoza Márquez**, como Consejero de la Legislatura al Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Lo anterior advirtiendo que cumple con los requisitos constitucionales exigidos y que acredita el perfil y la experiencia necesarios para esa encomienda, en apoyo de las funciones administrativas del Poder Judicial.

En este sentido, la persona propuesta satisface los presupuestos contenidos en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y que, esencialmente, son:

- Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y con vecindad efectiva de tres años;
- Tener más de 35 años de edad;
- Poseer título profesional de licenciado en derecho expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de 10 años al día de la designación;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y

- No haber ocupado el cargo de Secretario del despacho, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado federal o local, o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación.

Por lo tanto, adjuntamos el Proyecto de Decreto correspondiente para que de tenerse por correcto y adecuado sea aprobado en sus términos.

Estimando el contenido de la Iniciativa de Decreto, y toda vez que, da cumplimiento a un mandato constitucional, nos permitimos solicitar, sea dispensada del trámite de dictamen, en atención a lo referido en los artículos 55 de la referida Constitución, y 83 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA "LX"



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE

**DIP. MIGUEL SÁMANO
PERALTA**

VICEPRESIDENTE

**DIP. ARMANDO BAUTISTA
GÓMEZ**

SECRETARIO

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR
FIGUEROA**

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

VOCAL

**DIP. JULIETA VILLALPANDO
RIQUELME**

VOCAL

**DIP. JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC BUENTELLO**

**DECRETO NÚMERO 129****LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 62 fracción V, 94 fracción III, 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 153 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se designa al Maestro en Derecho Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan y abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
(RÚBRICA).

SECRETARIOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**PRESIDENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en el artículo 62 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos proponer, por su conducto, a la aprobación de la H. "LX" Legislatura, Iniciativa de Decreto sobre designación del Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, con apego a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 94 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, establece que para el ejercicio de sus funciones la Legislatura cuenta con la Contraloría.

Asimismo, el artículo 96 del citado ordenamiento legal precisa que las atribuciones y funcionamiento de la Contraloría serán regulados por el Reglamento correspondiente y que su Titular será electo por la Asamblea y durará en su cargo cuatro años y concluido el período podrá ser ratificado o electo un nuevo Titular.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Por su parte, el artículo 153 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Contraloría ejerce funciones de auditoría, vigilancia, control, evaluación e inspección y las demás que le señalen otras disposiciones legales. En el propio numeral se precisa que la Contraloría estará a cargo de un Titular denominado Contralor, quien será nombrado por la Asamblea a propuesta de la Junta de Coordinación Política y dependerá, jerárquicamente, de ese órgano legislativo.

Por otra parte, cabe destacar que, en su oportunidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ante la conclusión del período del Titular de la Contraloría, la "LX" Legislatura mediante Decreto 87 designó al Maestro en Derecho Eduardo Salgado Pedraza, Encargado Temporal de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.

Conforme a este marco de referencia, la Diputación Permanente convocó a la "LX" Legislatura a la celebración del Quinto Período Extraordinario de Sesiones, destacando entre los puntos de la agenda correspondiente, la designación de Contralor del Poder Legislativo.

En consecuencia, con el propósito de atender las disposiciones jurídicas enunciadas y lo previsto en la agenda del período extraordinario, nos permitimos proponer la designación del **M. en D. Juan José Hernández Vences** al cargo de Contralor del Poder Legislativo del Estado de



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

México, advirtiéndole en que cumple los requisitos establecidos en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, cubre el perfil profesional para el cargo, y cuenta con el conocimiento y experiencia necesarios para esa encomienda.

Por lo tanto, adjuntamos el Proyecto de Decreto correspondiente para que sea aprobado en sus términos.

Consecuentes con la naturaleza de la Iniciativa de Decreto, nos permitimos solicitar sea dispensada del trámite de dictamen conforme lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra elevada consideración.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de enero del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA "LX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE


DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE


**DIP. MIGUEL SÁMANO
PERALTA**

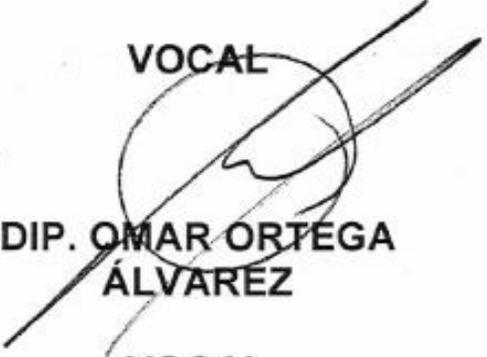
VICEPRESIDENTE


**DIP. ARMANDO BAUTISTA
GÓMEZ**

SECRETARIO


**DIP. ANUAR ROBERTO
AZAR FIGUEROA**

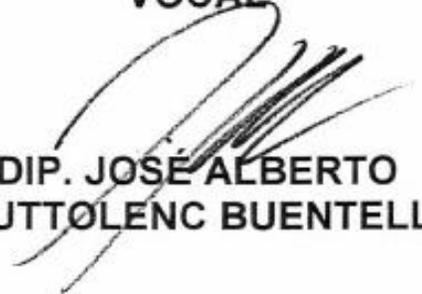
VOCAL


**DIP. OMAR ORTEGA
ÁLVAREZ**

VOCAL


**DIP. JULIETA
VILLALPANDO RIQUELME**

VOCAL


**DIP. JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC BUENTELLO**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 130

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo preceptuado por los artículos 10, 11, 12 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y demás relativos y aplicables, se designa como Auditora Superior de Fiscalización a la Doctora en Derecho Miroslava Carrillo Martínez.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La designación de la Doctora en Derecho Miroslava Carrillo Martínez, como Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, concluirá el 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO CUARTO. Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte. Presidente.- Dip. Francisco Rodolfo Solorza Luna.- Secretarios.- Dip. María Elizabeth Millán García.- Dip. Javier González Zepeda.- Dip. Claudia González Cerón.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de enero de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

De conformidad con lo establecido en los artículos 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 10, 11, 12 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización presenta a la elevada consideración de la "LX" Legislatura el siguiente:

ACUERDO**ANTECEDENTES**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México es el órgano técnico de la Legislatura, encargado de apoyar a ésta en la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, en términos de su competencia establecida en la Ley Superior de Fiscalización del Estado de México.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en el artículo 61 fracción XXXII el mecanismo por el cual se designará y removerá el Auditor Superior, determinado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México en sus artículos 10, 11 y 12 estipula la forma en que el Auditor Superior será designado y removido, los requisitos para serlo y el procedimiento para su nombramiento.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el 09 de agosto de 2019 el Contador Público Certificado Fernando Valente Baz Ferreira, presentó a la "LX" Legislatura su solicitud de licencia definitiva al cargo de Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el cual le fue conferido para el periodo del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2024, según se instituye en el decreto número 186 de la "LIX" Legislatura, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México del 21 de diciembre del año 2016.

El 13 de agosto de 2019 la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización determinó procedente la solicitud de licencia definitiva al cargo de Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, presentada por el Contador Público Certificado Fernando Valente Baz Ferreira, con efectos a partir del 15 de agosto de 2019, y turnó a la "LX" Legislatura para el trámite legislativo correspondiente.

El 15 de agosto de 2019, la "LX" Legislatura designó al Lic. Rogelio Padrón de León, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, para ser suplente y fungir como encargado temporal y cubrir la ausencia del Auditor Superior hasta en tanto se haga la designación del nuevo Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Así, ante la necesidad de nombrar a un Auditor Superior que culmine el periodo para el cual fue nombrado el Contador Público Certificado Fernando Valente Baz Ferreira, tal como se señala en el párrafo cuarto del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización inició el procedimiento y expidió la convocatoria correspondiente, para integrar la terna de la que habrá de designarse al Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México.

El procedimiento se desarrolló en los términos siguientes:

- En cumplimiento del artículo 12 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización emitió convocatoria pública abierta para que se presentaran las y los profesionistas que aspiraban a desempeñar el cargo de Auditor Superior, la cual se publicó el 13 de enero de 2020, en la "Gaceta del Gobierno", bajo la denominación: "Convocatoria para la selección de aspirantes que integrarán la terna de la que habrá de designarse al Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México".
- Conforme a la Base Cuarta de la citada Convocatoria, el 21 de enero del 2020, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización determinó y publicó el listado de las y los aspirantes que acreditaron los requisitos establecidos en la Base Primera, mediante el análisis y revisión de los documentos solicitados en la Base Tercera de la Convocatoria.
- Con apego a la Base Quinta de la Convocatoria, las y los aspirantes que acreditaron los requisitos establecidos en la Base Primera fueron registrados por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, en un calendario de entrevistas para evaluar sus perfiles y conocimientos, publicado en las oficinas de la Presidencia de la Comisión, el 22 de enero de 2020.
- De conformidad con los artículos 12 fracciones III y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en cumplimiento de la Base Quinta de la Convocatoria, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo las entrevistas para evaluar los perfiles y conocimientos de las y los aspirantes a integrar la terna de la que habrá de designarse al Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, el 23 y 24 de enero de 2020.

- Realizadas las entrevistas y evaluación integral practicada a las y los aspirantes, el 27 de enero de 2020, mediante publicación en la “Gaceta Parlamentaria” del Poder Legislativo, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización hizo pública su determinación de seleccionar a 06 perfiles para integrar la terna de la que habrá de designarse al Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México.
- El 28 de enero de 2020, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, en reunión de trabajo, determinó la terna de la que habrá de designarse al Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, misma que presentó a la Junta de Coordinación Política; lo anterior, en cumplimiento del artículo 12 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

CONSIDERACIONES

En términos de lo dispuesto en los artículos 61 fracción XXXII, cuarto y quinto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, es facultad de la Legislatura designar al Auditor Superior de Fiscalización por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de ésta.

La designación se sujeta al marco constitucional y legal aplicable en nuestra Entidad Federativa, en el cual se dispone un procedimiento que debe observarse y que establece los siguientes pasos: expedición de una convocatoria, registro de las y los aspirantes, revisión de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos, valoración de conocimientos y experiencia en la materia (entrevistas), para concluir con una propuesta de terna en orden de prelación, para que la “LX” Legislatura designe al Auditor Superior de Fiscalización.

Conforme a lo expuesto en los antecedentes, se atendió el procedimiento cuidando favorecer el principio de publicidad, la libre participación, la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la valoración directa de las y los aspirantes.

Con la aplicación del procedimiento se buscó no solo el cumplimiento de los requisitos por parte de las y los aspirantes, sino también el perfil profesional idóneo para el desempeño del cargo.

Fueron registrados 35 aspirantes, de los cuales 34 acompañaron la documentación requerida y acreditaron el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. Éstos comparecieron y fueron entrevistados por la Comisión, los días 23 y 24 de enero de 2020, en el salón “Narciso Bassols” del Palacio Legislativo del Estado de México, conforme al orden siguiente:

Folio	Aspirante	Día
OCVOSF/001	Miroslava Carrillo Martínez	23 de enero
OCVOSF/002	Daniel Perdomo Rodríguez	23 de enero
OCVOSF/003	Ana María Peñaflores Rodríguez	23 de enero
OCVOSF/004	Luis Vázquez Pozas	23 de enero
OCVOSF/005	Claudia Romero Landázuri	23 de enero
OCVOSF/006	Alonso Álvarez Alvarado	23 de enero
OCVOSF/007	Dante David Aguilera Morales	23 de enero
OCVOSF/008	Efraín Urbina Monroy	23 de enero
OCVOSF/009	José Antonio Delgado Sánchez	23 de enero
OCVOSF/010	Rafael Funes Díaz	23 de enero
OCVOSF/012	José David Arroyo Estrada	23 de enero
OCVOSF/013	Sergio Torres Valle	23 de enero
OCVOSF/014	Armando Sergio Lara Pérez	23 de enero
OCVOSF/015	Gustavo Antonio Salazar Becerril	23 de enero
OCVOSF/016	Ignacio Gutiérrez Padilla	23 de enero
OCVOSF/017	José Luis García Ajuria	23 de enero
OCVOSF/018	Eva Mariana López Olvera	23 de enero
OCVOSF/019	José Manuel Gómez García	24 de enero
OCVOSF/020	Román Villanueva Tostado	24 de enero
OCVOSF/021	Luis Alejandro Juárez Valle	24 de enero
OCVOSF/022	Abraham Martínez Alfaro	24 de enero
OCVOSF/023	Alejandro Esquivel Ávila	24 de enero
OCVOSF/024	Jesús Edgar Martínez Gama	24 de enero
OCVOSF/025	Lázaro Millán Vilchis	24 de enero
OCVOSF/026	Irma González Becerra	24 de enero
OCVOSF/027	José Edgar Ángeles Reyes	24 de enero
OCVOSF/028	Marcos Rafael García Pérez	24 de enero
OCVOSF/029	Isaac Carmona García	24 de enero
OCVOSF/030	Jesús Pérez Montoya	24 de enero

Folio	Aspirante	Día
OCVOSF/031	Sergio Paul Monroy Vicenteño	24 de enero
OCVOSF/032	Rogelio Santillán Buelna	24 de enero
OCVOSF/033	María de los Ángeles Ramírez Martínez	24 de enero
OCVOSF/034	Ileana Abigail Bustamante Sánchez	24 de enero
OCVOSF/035	Alma Janette Caballero Villegas	24 de enero

El procedimiento para la elección del titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México es un instrumento relevante para validar la independencia de la Entidad, es también importante para legitimar a estos actores políticos. Es por ello, que la designación se sujeta al marco constitucional y legal aplicable en nuestra entidad federativa, observándose el procedimiento paso a paso: expedición de una convocatoria, registro de las y los aspirantes, revisión de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos, valoración de conocimientos y experiencia en la materia (entrevistas), para concluir con una propuesta de terna en orden de prelación, para que la "LX" Legislatura designe al Auditor Superior de Fiscalización.

Las responsabilidades en el cargo de Auditor Superior de Fiscalización requieren afrontar desafíos profesionales derivados de la exigencia ciudadana para que se mejore la rendición de cuentas en nuestra entidad y se dé credibilidad a las acciones de revisión del ejercicio de los recursos públicos. Ello implicó para las y los aspirantes acreditar experiencia ante situaciones institucionales y sociales complejas.

Así, con apego al procedimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en la respectiva convocatoria, se valoró la formación académica de las y los aspirantes, su trayectoria profesional en dependencias gubernamentales y privadas, los conocimientos teóricos y prácticos; así como, la experiencia laboral y académica en materias vinculadas con: el control interno y externo; las auditorías financieras, de obra y de desempeño; con la evaluación de instituciones, programas y políticas públicas; con la transparencia como política pública y como exigencia ciudadana y legal; y con el ciclo de la rendición de cuentas, del que forma parte la fiscalización superior. Todo ello para permitir la designación de un perfil competente.

Más aún, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización observó las cualidades de las y los aspirantes para cumplir tanto en la función directiva que asumirían, como en relación con la visibilidad pública y capacidad técnica de sus decisiones.

Resultado de las entrevistas y evaluación integral practicada, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización determinó a seis perfiles con la posibilidad de integrar la terna de la que habrá de designarse al Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México:

Folio	Aspirante
OCVOSF/001	Miroslava Carrillo Martínez
OCVOSF/014	Armando Sergio Lara Pérez
OCVOSF/012	José David Arroyo Estrada
OCVOSF/005	Claudia Romero Landázuri
OCVOSF/026	Irma González Becerra
OCVOSF/035	Alma Janette Caballero Villegas

Para integrar la terna, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización privilegió no solo los conocimientos y la experiencia de las y los perfiles seleccionados en cargos de similar envergadura al de Auditor Superior, sino también su claridad y visión sobre la estructura organizativa, funciones y retos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; su postura sobre posibles propuestas de adecuaciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; su capacidad para diseñar estrategias y cumplir con el objeto y atribuciones del Órgano Fiscalizador; su estructura lógica de pensamiento; su capacidad para tomar decisiones e implementarlas; y su liderazgo y capacidades de comunicación.

Finalmente, sin detrimento de la capacidad y profesionalismo de los aspirantes, se procuró también garantizar su honestidad y probidad, cualidades necesarias para encabezar el órgano técnico de la Legislatura encargado de la fiscalización superior, tarea que, pretendemos, incida en el funcionamiento de los aparatos públicos y en la vida de los ciudadanos.

En este contexto y atendiendo lo preceptuado en la fracción IV del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, presentamos la terna de aspirantes para que la Junta de Coordinación Política y la "LX" Legislatura resuelvan lo procedente.

Por lo expuesto, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se tiene por integrada y se aprueba la terna de aspirantes, en orden de prelación, a ocupar el cargo de Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme al tenor siguiente:

Número	Folio	Aspirante
1	OCVOSF/001	Miroslava Carrillo Martínez
2	OCVOSF/014	Armando Sergio Lara Pérez
3	OCVOSF/012	José David Arroyo Estrada

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinte.

La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización

PRESIDENTE

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA
HIGUERA
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA
LUNA
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
(RÚBRICA).

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA
(RÚBRICA).

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA
(RÚBRICA).

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. LILIA URBINA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
(RÚBRICA).

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE
(RÚBRICA).